





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**1.4** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán, Titular de la Coordinación de Ingeniería Biomédica**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato **Anexo Cuatro (4)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**1.5** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Oficio de Liberación de Inversión** número 099 001/6B3000/6B30/BM123/500/1841, de fecha **28 de Junio de 2023**, autorizado por el **C. Giovanni D. Bojórquez Covarrubias, Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática**, adscrito a la Dirección de Finanzas, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.

**1.6** Para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145.

**1.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1** La empresa denominada **"Lumafesa, S. de R.L. de C.V."** se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **13,787** de fecha **28 de octubre de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Valentín Jorge Meneses Rojas, Titular de la Notaría Pública número 28**, de la Heroica Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número **N-2018094254** de fecha **20 de noviembre de 2018**.

**II.2** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por la **C. Ana Paola Velasco Monroy**, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **71,423** de fecha **27 de enero de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32**, de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.4** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 2

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo Desconcentrado Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH-JUS/JDC/ SUMINISTRO 72023/ 473 / INV-007-2023**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio de cualquier procedimiento, que se inicie en el contrato, el resultado del resultado de la investigación de los mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signatures and initials]*

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL  
Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo  
establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LUM181029255 [REDACTED]

**II.7** Cuenta con el documento vigente expedido por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.


**II.8** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.9** Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el **04 de Mayo del 2023**, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.10** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el **INFONAVIT** en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Avenida Juárez 2925, Piso 22, Oficina 1, Colonia La Paz, Código Postal 72160, Puebla, Puebla**. Teléfono **55 2572 7305, 22 2948 2394** y correos electrónicos [licitaciones@lumamedic.com](mailto:licitaciones@lumamedic.com); [legal@lumamedic.com](mailto:legal@lumamedic.com); Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13 del artículo 91 del Reglamento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, se registró bajo el número **23.23.007.0023** / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio, sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

**II.12** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" las "Camillas del Programa Nacional de Sustitución de Camas-Camillas para el Servicio de Urgencias en las Unidades Médicas de segundo nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán", a prestar dentro del ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Oficio de Liberación de Inversión"
- Anexo Dos (2) "Descripción Amplia y Detallada de los Bienes; Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Acta de Fallo, Asignación y Junta de Aclaraciones"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$18,563,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo Tres (3)**, del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la "Adquisición de Camillas del Programa Nacional de Sustitución de Camas-

SGR

Página | 4

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICH/JRS/JDC/ BLUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, solicitada por el Encargado de la Jefatura Delegacional de Adquisición y Contratación Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JRS/JDC/ BLUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto y condiciones de la licitación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

Camillas para el Servicio de Urgencias en las Unidades Médicas de segundo nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán”, a prestar dentro del ejercicio 2023, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Se efectuarán pagos por la adquisición de los bienes a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo Dos (2)**, así como en base al Acta de Asignación **Anexo Tres (3)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” en moneda nacional, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el que se indique:

- Número de Proveedor
- Número de Contrato
- Número de Pedido
- Número de ID N Recepción
- Número de Fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Asimismo, se deberán observar los requisitos señalados en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

El personal del Departamento de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “EL INSTITUTO”.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el documento con el cual procederá el pago será el fallo o notificación de la adjudicación respectiva del bien entregado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145** y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Servicios Jurídicos, cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **33 / INV-007-2023** el presente documento. La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que el Área de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHJUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto y procedencia de los pagos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

**CUARTA. VIGENCIA.**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **10 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a garantizar los bienes y su óptimo funcionamiento por 36 meses, periodo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar en original **Carta de Garantía** de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" al Administrador del Contrato durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos **sin costo extra para el Instituto.**

"EL PROVEEDOR", a la entrega de los bienes, deberá entregar una Bitácora por cada uno de los bienes adjudicados, donde se registrarán las incidencias que presenten los equipos, durante la vigencia de la Garantía de los bienes y sus accesorios. Durante este periodo, "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar los siguientes servicios de mantenimiento:

**Mantenimiento preventivo:**

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, **original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos**, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de



**GOBIERNO DE MEXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el Delegado de Operación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante de la Jefatura Delegacional de Operación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **36 / INV-007-2023**.  
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnicas y/o contables.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada a "EL INSTITUTO" en el acto de entrega recepción.

En la fecha programada para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses **sin costo extra para el Instituto.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales y Deductivas".

**Mantenimiento correctivo:**

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por "EL PROVEEDOR" cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los Bienes y/o del Administrador del Contrato, solicitará a "EL PROVEEDOR", se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, preferentemente mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o por correo electrónico de "EL PROVEEDOR", dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, **sin costo extra para el Instituto.**

"EL PROVEEDOR" deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios **sin costo extra para el Instituto**, en un plazo máximo de **6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos**, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado Términos y Condiciones.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegase a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente, continuo y a entera satisfacción del Instituto, sin costo extra para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través del Administrador de Contrato, y/o los responsables designados por el mismo, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia de la garantía de los bienes en que aplique, deberá de realizar, las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

En los supuestos en los que "EL PROVEEDOR", señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICHUJSDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad Médica de Destino Final de los Bienes y/o del Administrador del Contrato, por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUJSDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones, plazos de entrega, y/o vigencia de la licitación, y/o los aspectos económicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

con la presente Cláusula.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la entrega de los bienes adquiridos.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo Dos (2) del mismo, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, acta de fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo Tres (3) del mismo.

**Plazo de la entrega de los bienes:**

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será a más tardar **45 días hábiles** a partir de la comunicación del fallo. En este plazo, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la



GOBIERNO FEDERAL  
MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Michoacán, y el Encargado de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento a la Orden Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión solicitada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, y el pago de los honorarios de los peritos, en el momento de la expedición de los aspectos correspondientes, en el momento de la expedición de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los presentes términos y condiciones. En el plazo otorgado **“EL PROVEEDOR”** debe concluir la totalidad de la entrega recepción a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

El lugar de entrega, instalación, puesta en operación y capacitación será de acuerdo a las direcciones que se indican en la guía de distribución anexa y/o conforme a indicaciones del Administrador del Contrato y necesidades del Instituto sin necesidad de convenio modificatorio.

**Lugar de la entrega de los bienes:**

El lugar de entrega, instalación, puesta en operación y capacitación será de acuerdo a las direcciones que se indican en la guía de distribución **Anexo Dos (2)** y/o conforme a indicaciones del Administrador del Contrato y necesidades del Instituto sin necesidad de convenio modificatorio.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá desinstalar y embalar los equipos existentes, en su caso; así como entregar, capacitar, instalar y poner en operación los suministrados en el lugar de destino final de los bienes y/o conforme a indicaciones del Administrador de Contrato para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá coordinarse vía correo electrónico con el Administrador del Contrato preferentemente, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes.

Para la instalación de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** deberá informar preferentemente por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica con un mínimo de tres días hábiles para el Instituto, anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos de desinstalación y/o instalación, en horario de 8:00 a 16:00 horas y en días hábiles para el Instituto o conforme a necesidades del Instituto.

**“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto.

Los equipos entregados deben ser completamente nuevos con fecha de fabricación no mayor a dos años. No se aceptarán equipo usados ni equipos para demostraciones o similar.

Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar el **“Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión”**, en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el presente instrumento jurídico:

La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el presente contrato y en el Anexo Dos (2):

- Copia simple del contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de el proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de Verificación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el Encargado de Verificación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **INV-007-2023** para el **MICHOACAN**. Los **SUMINISTRADOS**, sin perjuicio de lo anterior, la justificación de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023**  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023

ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a, una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de el proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, en su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.
- "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", según corresponda.
- La verificación total del embarque:
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):
- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto a cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

**La instalación de los bienes:**

- La instalación se realizará, de así corresponder, conforme los requerimientos eléctricos,

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 13



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1. párrafo 6. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto de la oferta, ni sobre la procedencia y/o la validez de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.

- El proveedor proporcionará todos los accesorios y/o aditamentos para el óptimo funcionamiento de los equipos, sin costo extra para el Instituto.
- Los servidores públicos por parte del Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verificarán todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.

**Puesta en operación de los bienes:**

Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado. En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

**Capacitación de los bienes:**

Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.

El personal de la unidad médica de que se trate, designado por el Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y preferentemente en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español. (si aplica)
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español. (si aplica)

Los bienes que requieran de registro sanitario deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-

SGR



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 de los Términos y Condiciones, para el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Licitación Pública Internacional, a solicitud del Área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 2023/73 / INV-007-2023 MICHJUSJDCI-SUMINISTRO, sin perjuicio de la cualificación de la licitación. Los aspectos jurídicos de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

2008. Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, adecuaciones pertinentes e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo con lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que el responsable de la recepción de los bienes es la Unidad Médica receptora del equipo y el Administrador de Contrato, quienes son los servidores públicos autorizados para elaborar el conjunto con el Proveedor el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", según corresponda.

El proveedor, previa coordinación con el Director de la Unidad Médica de destino final de los bienes, deberá identificar el espacio físico designado por el personal de la Unidad Médica de que se trate, en el que deberá hacer la entrega-recepción y, en su caso instalación y puesta en operación de los bienes.

**Sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.**

**DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo Dos (2)**, así como en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo Dos (2)**.

**DÉCIMA CUARTA. CANJE O DEVOLUCIÓN.**

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 15

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, LICENCIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa, para el caso de la presente licitación, y se autorizó al Encargado por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **2023/ 473 / INV-007-2023** MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, económicas y demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

La devolución y reposición de los bienes será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Dos (2). Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL INSTITUTO"** podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes y todos los insumos y servicios que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en los Requisitos Técnicos y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo Dos (2) del presente contrato, así como en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA SÉPTIMA, RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes adjudicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de Servicios Jurídicos del Departamento de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, se registra bajo el número 72023/473 / INV-007-2023 MICH/JUDCI/ SUMINISTRO.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signatures and initials)*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de la adjudicación de los bienes objeto de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”, deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la adjudicación de bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
 MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 131, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con carácter de la Jefatura Delegacional de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, por el Encargado de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad, validez, eficacia, efectos, alcance, alcance de la obligación, de los aspectos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia, validez, oportunidad, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán, Titular de la Coordinación de Ingeniería Biomédica**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como garantizar los bienes y su óptimo funcionamiento por el periodo de garantía, así como contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes, sus accesorios y servicios de mantenimiento durante el periodo establecido, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo



COMUNIDAD DE  
MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **INV-007-2023** el presente procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la justificación de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Dos (2), obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará pena deductiva por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, en la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "Capacitación" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.

Dichas penalizaciones y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla

SGR

Página | 19

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
MICHOCAN  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
MICHOCAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo Operativo de Mantenimiento Preventivo, el cual se encuentra registrado en el sistema de información por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la misma, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al Proveedor.

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los bienes (indicados en el presente documento) "EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

"EL PROVEEDOR" reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las direcciones que proporcionó durante su participación en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

"EL INSTITUTO" de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día hábil de acuerdo con lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", en entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA,

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes que presentan incumplimiento, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia

SGR

Página | 20

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS CONVULSOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, en el párrafo 7.1.3.1, párrafo B del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del área de Contratos, se registró bajo el número de expediente 2023/473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que este utilice para la entrega de los bienes y sus accesorios y mantenimientos objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexos laborales con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.**

Cuando durante la entrega de bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “EL INSTITUTO”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 NACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad, cumplimiento de requisitos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Dos (2) y las que se señalan a continuación:

- a).- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b).- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c).- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y sus accesorios con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por "EL INSTITUTO".
- d).- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- e).- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- f).- Cuando de manera reiterada y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- g).- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
- h).- Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
- i).- Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- j).- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y

SGR

Página | 22

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



COMUNIDAD MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la cláusula 1.ª del presente contrato, en el área de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHOACAN/DCI-SUMJURIS/PRO-2023/ INV-007-2023. Los aspectos jurídicos de la licitación, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba **efectuar "EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitada por el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHOS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, al no haberse realizado la investigación de términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes

*[Handwritten signature and initials]*







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023**  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023

todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 13 de octubre de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
**Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Michoacán


**"EL PROVEEDOR"**

**"Lumafesa, S. de R.L. de C.V."**

  
**C. Ana Paola Velasco Monroy**  
Representante Legal

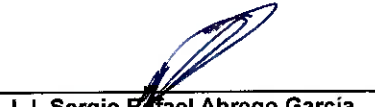
**"EL INSTITUTO"**

Por el área referente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

  
**Dra. Patricia Ortega León**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
de Prestaciones Médicas

**"EL INSTITUTO"**

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

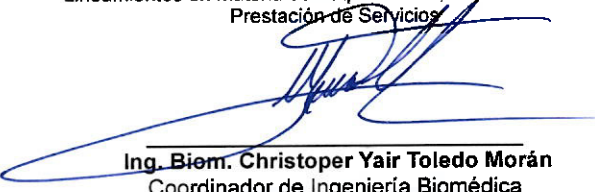
  
**L.I. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación  
de Abastecimiento y Equipamiento

**"EL INSTITUTO"**

Por el área técnica en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

  
**Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán**  
Coordinador de Ingeniería Biomédica

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato INV-007-2023 de "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN", para el ejercicio 2023, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada "Lumafesa, S. de R.L. de C.V." en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DE MICHOCÁN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
MICHOCÁN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el día 13 de octubre de 2023, en el ID. En consecuencia, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número /2023/ 473 / INV-007-2023 MICH/JE/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la empresa contratante, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

**ANEXO UNO (1)  
"OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN"**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e  
Información Programática

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista  
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Presente

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612610/CTIM/DEE/000864  
La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia con per sede de recursos presupuestales provenientes del Proyecto PIREI 20230015 con destino al proyecto PIREI 22030030 por un monto de \$ 21,534,980.00, asimismo la entrega de un Oficio de Liberación de Inversión por el monto de \$ 21,534,980.00 referente al presupuesto 2023 del programa Carrera 2111, para la adquisición de PPI en el control de inventarios a la Cartera señalada a continuación:

**Capítulo: Equipamiento**  
**Oficio de Liberación de Inversión 2023**  
No. OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN: 500 / 1841

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP			
Nombre de Cartera	Programa Nacional de Sustitución de Camas-Camillas para el servicio de urgencia en las Unidades Médicas de Segundo Nivel		
Clave de Cartera	2350.1743122	Programa presupuestario	029
No. de solicitud	7493	Fuente financiamiento	4
Unidad Responsable	CTM	Importe del calendario fiscal	3,456,710.00
Modalidad	4	Localización geográfica	16 Michoacán

**Información del PCT de IMSS**  
Proyecto PIREI: 22030030  
Acuerdos: ACUERDO 220230030-01  
ACUERDO 220230030-02  
Asignación presupuestaria: 260231743122  
Nombre del PPI: Camas-camillas

**Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2023**

Se emite el presente Oficio de conformidad a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las fracciones I y II del artículo 29 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 31.2 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.51 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio 0001 por el cual se aprobó el Reglamento de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión, hasta 2023.

Unidad Responsable del Gasto (URG):	CTM	COAD Michoacán
Numero de bienes:	190	
Monto original con IVA:	21,534,980.00	

(veintun millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco 00/100 m.n.)

Por tanto, la URG podrá ejecutar de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 14 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.51 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
El Titular  
  
Giovanni D. Bojorquez Covarrubias



**CONTRATO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACÁN DE GUAYMAS DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas, de conformidad con el artículo 7.1.3.1, párrafo B del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante de la Jefatura Delegación de Servicios Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, al solicitarlo de la unidad administrativa responsable del PPI, se autoriza la adquisición de equipamiento bajo el registro 2023/ 473 / INV-007-2023.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos requeridos, técnicos y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023

**ANEXO DOS (2)**

**"Descripción Ampla y Detallada de los Bienes; Anexo Técnico, Términos y Condiciones"**

PARTIDA	CUCOP	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	53100075	11697	531.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	190

FOLIO: 000160



PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**ANEXO 4.2  
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS**

CLAVE SAI: 531 156 0147 02  
FECHA IMP.: 28/03/2019  
CLAVE PREI: 0020002000116  
HORA IMP.: 21 50 22  
PREI: 97

LICITANTE: LUMAFESA S DE RL DE CV  
LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023  
MARGA: GIVAS  
MODELO: BT 1205

NOMBRE GENÉRICO  
CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE

PARTIDA: 1  
CANTIDAD: 190  
CATALOGO: PART 1 USUARIO1  
FABRICANTE: Givas S 11

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

- 1 Descripción:
  - 1.1 Carro Camilla radiotransparente
  - 1.2 Que soporte un peso de 200 kg o mayor
  - 1.3 Que permita dar las siguientes posiciones en forma hidráulica y neumática
    - 1.3.1 Trendelenburg de 12° como mínimo
    - 1.3.2 Trendelenburg inverso de 12° como mínimo
    - 1.4 Sección de espalda o fowler con sistema neumático que cubra el rango de 0 a 85° o mayor
      - 1.4.1 Altura y descenso ajustable que cubra el rango de 66 a 85 cm (medido de la superficie de la camilla al piso, sin colchón)
    - 1.5 Superficie de la camilla rígida
    - 1.6 Dimensiones de la superficie del paciente (+/-5%) 190 cm de largo x 66 cm de ancho
    - 1.7 Dimensiones de la camilla (con barandales arriba)  
Longitud total en el rango de 210 a 220 cm, ancho total en el rango de 80 a 96 cm
    - 1.8 Superficie del paciente radiotransparente (no de acrílico) a todo lo largo de la camilla

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

- 1 Descripción:
  - 1.1 El dispositivo está destinado a ser utilizado como camilla de transporte, el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes en el ámbito hospitalario bajo la estrecha supervisión y supervisión del personal médico. Camilla está dotada de tablero somieres de laminado plástico radiotransparente HPL.
    - PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 8 y 11
    - PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
  - 1.2 Carga de trabajo segura de 300 kg.
    - PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
  - 1.3 La sección respaldo se acciona mediante una palanca situada en el lado del cabezal, la sección pelvis se acciona mediante palancas bilaterales situadas en el lado de los pies, mientras que los movimientos de la sección piernas se accionan mediante cremalleras fijas.
    - PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 11
    - 1.3.1 - Trendelenburg de 12°  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
    - 1.3.2 - Antitrendelenburg de 12°  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
    - 1.4 Inclinación de respaldo de 90°  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
    - 1.4.1 Altura mínima de 580 mm y una altura máxima de 887 mm  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
  - 1.4 De acuerdo a la primera JA, el licitante "Sistemas Integrales Novamuebles, S.A. de C.V." pregunta 9 de la página 14 de 20. Se debe ofertar una capacidad de carga de 300 Kg.
    - 1.4.1 Altura y descenso ajustable que cubra el rango de 66 a 85 cm  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
  - 1.5 Tablero somieres de laminado plástico radiotransparente HPL de 10 mm de espesor  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 11
  - 1.6 Dimensiones de la superficie de apoyo de 1910 X 650 mm  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
  - 1.7 De acuerdo a la primera JA, el licitante "Sistemas Integrales Novamuebles, S.A. de C.V." pregunta 11 de la página 14 de 20. Se permite ofertar dimensiones de 190 x 96 cm con tolerancia del +/-5%.
    - 1.7 Longitud total de 2130 mm  
Anchura total de 830 mm.  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 13
  - 1.8 Superficie laminado plástico radiotransparente HPL  
PART 1 MANUAL USUARIO1, PAG 11



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA  
NACIONAL UNIMICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Cabe mencionar que la revisión por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/USJDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto de la oferta, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

Juarez No. 2925, Piso 22, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla  
ventas@lumamedic.com Tel: 22 2848 2394 R.F.C.: LUM181029255  
www.lumamedic.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° INV-007-2023  
 Licitación Pública Electrónica  
 Internacional Bajo Cobertura de  
 Tratados de Libre Comercio  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
 2023

FOLIO: 000161



PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ANEXO 4.2  
 DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS

CLAVE	531 156 0147 02	FECHA	28/03/2019	LICITANTE:	LUMAFESA S DE	MARCA:	GIVAS
SAI:	01	IMP:		R.L. DE C.V			
CLAVE	0000000000116	HORA	21:50 22	LA-50-GYR-	MODELO:	BT1205	
PREI:	97	IMP:		050GYR033-T-			
				180-2023			
NOMBRE GENÉRICO				PARTIDA:	1	CATALOGO:	PART1
CAMA CAMILLA RADIOTRANSAPARENTE				CANTIDAD:	199	FABRICANTE	Givas S r l
							MANUAL USUARIO1

- 1.9 Porta chaais a todo lo largo de la camilla con sistema de sujecion
- 1.10 Barandales laterales plegables o abatibles integrados a la camilla
- 1.11 Parachoques perimetral de la camilla y/o en cada esquina
- 1.12 Colchón de poliuretano de 8 cm de espesor como mínimo
- 1.12.1 De alta densidad, antiestático, recubrimiento de material lavable, repelente a líquidos, retardante al fuego, sin costuras visibles
- 1.12.2 Dimensiones acorde al modelo
- 1.13 Base o compartimento integrado en la parte inferior para almacenamiento de tanques de oxígeno y pertenencias del paciente
- 1.14 Ruedas antiestáticas de 20 cm de diámetro como mínimo
- 1.15 Con sistema de direccionamiento para facilitar la conduccion de la camilla a través de la quinta rueda
- 1.16 Con sistema de frenado centralizado para las cuatro ruedas

- HOJA 2 de 3
- 1.9 Las camillas se suministran de serie con guías para caja portarradiografías. Debajo de las secciones de la camilla existe una guía para caja portarradiografías para el amplificador de luminosidad, deslizable sobre especificas guías para facilitar el examen radiológico en la posición y en la zona del paciente deseada.
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 11 y 24**
- 1.10 Barandillas laterales, se mueven manualmente y se quedan en la posición determinada gracias a un sistema de enganche
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 23**
- 1.11 En los cuatro lados están previstas las ruedas parachoques cubiertas por un cárter de ABS
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 11 y 14**
- 1.12 Medidas de: 1940X620X80 mm
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 11 y 14**
- Colchonito con revestimiento de poliéster y relleno de poliuretano
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 36**
- 1.12.1 El colchoncito es anticaco, transparente, antiestático, antibacteriano e impermeable. Está instalado en las camillas GIVAS para garantizar comodidad del paciente, se puede lavar con detergentes normales y agua oxigenada, se puede esterilizar a 134°C durante como máximo 7 minutos estabilidad dimensional después de 3 lavados a 95°C, tratamiento ignífugo. Densidad 40 kg/mc.
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 36 y 38**
- 1.12.2 Medidas de: 1940X620X80 mm  
 Longitud 1.5+-0,5  
 Anchura 1.5+-0,5
- MARCA: GIVAS No. Catalogo: BT0010
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 35**
- 1.13 En el cárter de la base se han recabado dos bandejas para contener los objetos personales del paciente, los historiales clínicos y dos ubicaciones para bombonas de oxigeno de 7 litros.
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 11 y 14**
- 1.14 Cuenta con cuatro ruedas, de las cuales, una direccional de 200 mm de diámetro giratorias sobre cojinetes de bolas, realizadas en un material antihuelva con revestimiento de plastico, con bloqueo simultaneo que se obtiene mediante pedales bilaterales
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 11**
- 1.15 Las camillas pueden equiparse con una quinta rueda central.
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 11, se oferta quinta rueda**
- 1.16 Sistema de bloqueo camilla en las cuatro ruedas
- PART1 MANUAL USUARIO1, PÁG 17**

Av. Juárez No. 2925, Piso 22, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla.  
 ventas@lumamedic.com Tel: 22 2948 2394 R.F.C. LUM181029255  
 www.lumamedic.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por el Encargado de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17.4 de la Ley de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 2023/1174/INV-007-2023.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por el Encargado de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17.4 de la Ley de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 2023/1174/INV-007-2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° INV-007-2023  
 Licitación Pública Electrónica  
 Internacional Bajo Cobertura de  
 Tratados de Libre Comercio  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
 2023

FOLIO: 000162



PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ANEXO 4.2  
 DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS

CLAVE SAI:	531 156 0147 02	FECHA IMP.:	28/03/2019	LICITANTE:	LUMAFESA S DE R.L. DE C.V.	MARCA:	GVAS
CLAVE PRE:	000000000116	HORA IMP.:	21:50:22	LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023	MODELO:	BT1205
NOMBRE GENÉRICO				PARTIDA:	1	CATALOGO:	PART1 USUARIO1
CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE				CANTIDAD:	190	FABRICANTE:	Givas S r l

1.17 Capacidad de colocar poste porta soluciones en las cuatro esquinas

2 Accesorios  
 2.1 Poste porta soluciones, de altura variable, fabricado en acero inoxidable, acabado pulido (incluir marca, modelo y/o número de catálogo)

2.2 Dos (2) cinturones de sujeción para el paciente

2.3 Dos (2) ganchos en cada lado de la camilla para bolsas de drenes

3 Consumibles  
 3.1 No requiere  
 4 Instalación  
 4.1 No requiere  
 5 Mantenimiento  
 5.1 Mantenimiento Preventivo y Correctivo acorde a los requisitos establecidos en la convocatoria

HOJA 3 de 3  
 1.17 La barra soporte gotero deberá instalarse en las camillas "GIVAS" introduciéndola por los orificios realizados en las 4 esquinas de la camilla

2 Accesorios.  
 2.1 La barra soporte gotero esta formada por un tubo de acero inoxidable pulido en el extremo del cual estan soldados cuatro ganchos curvos

2.2 Cinturones de seguridad

2.3 La barra de soporte para bolsas orina está realizada en chapa perfilada de acero FE37 pintada con polvos epoxídicos, con 4 ganchos

3 Consumibles  
 3.1 No requiere  
 4 Instalación  
 4.1 No requiere  
 5 Mantenimiento

5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo acorde a los requisitos establecidos en la convocatoria **SE OFERTA**

ATENTAMENTE

ANA PAOLA VELASCO MONROY  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 LUMAFESA, S. DE R.L. DE C.V.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del Reglamento Interior del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, en el momento de la revisión, sino en relación con los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

Av. Juárez No. 2925, Piso 2º, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla  
 w.lumamedic.com ventas@lumamedic.com Tel. 22 2948 2394 R.F.C. LUM181029255

Términos y Condiciones

Página | 29

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será a más tardar **45 días hábiles** a partir de la comunicación del fallo. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los presentes términos y condiciones. En el plazo otorgado el proveedor debe concluir la totalidad de la entrega recepción a entera satisfacción del Instituto.

El lugar de entrega, instalación, puesta en operación y capacitación será de acuerdo a las direcciones que se indican en la guía de distribución y/o conforme a indicaciones del Administrador del Contrato y necesidades del Instituto sin necesidad de convenio modificatorio.

GUÍA DE DISTRIBUCIÓN					
UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO DE LA UNIDAD	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
HGR N° 1	Charo	Av. Bosques de los Olivos N° 101, Comunidad de la Goleta, Municipio de Charo, Mich., C.P: 61301	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	22
UMF/UMAA N° 75 Y HGZ N° 83	Morelia	Col. Electricistas, C.P: 58290, Morelia, Michoacán	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	22
HGSZ/MF N° 9	Apatzingán	Av. 22 de Octubre N° 100, Esq. Av. Corregidora S/N, Col. Miguel Hidalgo, C.P: 60670, Apatzingán, Michoacán	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	22
HGSZ/MF N° 17	Los Reyes	Prolongación 16 de Septiembre N° 165, (Carretera a Zamora) Col. Centro, C.P: 60300, Los Reyes, Michoacán	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	22
HGZ N° 8	Uruapan	Calz. Benito Juárez S/N y Prolongación Francisco Villa Col. C.P: 60050, Uruapan, Michoacán	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	22
HGZ N° 4	Zamora	Madero Sur y Paseo de los Almendros, Col. La Luneta, C.P: 59630, Zamora, Michoacán.	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	22
HGSZ N° 7	La Piedad	Calle Ciprese N° 63, Col. Fraccionamiento Arboledas, C.P: 59377, La Piedad, Michoacán	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	22
HGZ/MF N° 2	Zacapu	Salvador Allende N° 100 Col. Centro. C.P: 58600, Zacapu, Michoacán	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	10
HGSZ MF N°24	Pedemales	Calle Principal s/n, Col. Centro, C.P: 61671, Pedemales, Michoacán	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	4
HGZ/MF N° 12	Lázaro Cárdenas	Avenida Lázaro Cárdenas N° 154, Col. Centro, C.P: 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	22

Durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino final de los bienes, así como del administrador del contrato y/o personal designado para dicha tarea, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; **debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.**

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor **deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, el canje o reemplazo, por**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas del Departamento Consultivos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **INV-007-2023**.  
La revisión jurídica se efectuó, sin prolongar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

• **PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR:**

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los Bienes, así como del administrador del contrato, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o por correo electrónico del Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(es) que proporcionó al participar en el evento licitatorio número LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023 derivado de las presentes bases.

• **LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.**

El proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía de los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles, según sea el caso.

El Proveedor deberá entregar los accesorios y/o consumibles que se requieran durante la instalación, puesta en operación y capacitación así como lo necesario para el óptimo funcionamiento y las pruebas del equipo, esto sin costo extra para el Instituto.

Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

- **ACCESORIO:** Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse.\*
- **CONSUMIBLE:** Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico.\*
- **REFACCIÓN:** Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso.\*

\* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

• **PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.**

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los bienes y/o del administrador del contrato, deberá solicitar al Proveedor la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante y del Organismo de Operación Administrativa de la Unidad Administrativa Responsable, por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de hechos, y no implica responsabilidad por parte de la Oficina de Contratos y Consultas Jurídicas, económicas y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a los establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por licitante adjudicado.

- **CADUCIDAD DE LOS BIENES.**

No aplica.

- **CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.**

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

En el caso de instrumental quirúrgico y/o mobiliario médico y no médico, no será necesario la entrega de documentación referente a centros de servicio y mantenimiento, lo cual no exime de sus obligaciones al Proveedor, conforme a la garantía de los bienes que al efecto debe entregar conforme a lo solicitado en "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen".

- **PERIODO DE GARANTÍA.**

**El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por 36 meses,** periodo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el proveedor deberá entregar original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- **TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.**

Durante la vigencia de la Garantía de los Bienes y sus accesorios a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto, el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

1. 2 días hábiles para acudir a la unidad médica.
2. 1 día hábil para diagnóstico.
3. 3 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la reparación de los bienes supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el Proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta

SGR

Página | 32

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de los Servicios Jurídicos, el cual, en cumplimiento de sus obligaciones, emite el presente dictamen, a solicitud del área contratante de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, se registra bajo el número INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signatures and initials)*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023**  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023

responsabilidad del Proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

• **GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.**

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos sin costo extra para el Instituto.

• **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.**

El Proveedor, a la entrega de los bienes, en términos del apartado "Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", deberá entregar una Bitácora por cada uno de los bienes que le sean adjudicados, donde se registrarán las incidencias que presenten los equipos, durante la vigencia de la Garantía de los bienes y sus accesorios. Durante este periodo, el Proveedor deberá proporcionar los servicios de mantenimiento:

**a. Mantenimiento preventivo.**

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses sin costo extra para el Instituto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales y Deductivas".

**b. Mantenimiento correctivo.**

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los Bienes y/o del administrador del contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, preferentemente mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados. Sin costo extra para el Instituto.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios sin costo extra para el Instituto, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de la "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa, para el efecto de emitir un dictamen favorable a la solicitud de compra por el Departamento Consultivo, la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto. Sin costo extra para el Instituto.

El Instituto, a través del Administrador de Contrato, y/o los responsables designados por el mismo, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes en que aplique, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

El personal responsable(s) del(los) resguardo(s) del (los) bien(es) por parte del Instituto, deberá reportar documentar cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, las condiciones en las que se recibe el bien, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del bien o bienes que considere relevante o pertinente.

• **CAPACITACIÓN.**

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en las Unidades Médicas de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en las Unidades Médicas, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan sin costo extra para el Instituto:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica, organizándose con la Unidad Médica con al menos 48 horas de anticipación:
  - Para el personal operativo, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
  - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
  - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:
    - a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
    - b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el administrador del contrato y/o Director de Unidad) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es), avisando al proveedor con al menos 24 horas de anticipación.
3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento

SGR



**MÉXICO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de los Servicios Jurídicos de la Oficina de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán, a solicitud del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante de la Jefatura Delegada de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente instrumento, se registró bajo el número 423 / INV-007-2023.  
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023**  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023

designado por el Instituto.

En caso de que las Unidades Médicas no cuenten con personal necesario para recibir la capacitación, el Instituto por conducto del Administrador del Contrato y/o Director de la Unidad de destino final de los bienes, deberá gestionar y designar personal de otras Unidades Médicas para recibir la capacitación.

Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberán ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al administrador del contrato, así como adjuntar constancia de la(s) misma(s) en la Bitácora descrita en el apartado "Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento", que en su caso apliquen.

El Proveedor deberá desinstalar y embalar los equipos existentes, en su caso; así como entregar, capacitar, instalar y poner en operación los suministrados en el lugar de destino final de los bienes y/o conforme a indicaciones del Administrador de contrato para lo cual el Proveedor deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Administrador del Contrato preferentemente, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes.

**Para la instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar preferentemente por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica con un mínimo de tres días hábiles para el Instituto, anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos de desinstalación y/o instalación, en horario de 8:00 a 16:00 horas y en días hábiles para el Instituto o conforme a necesidades del Instituto.**

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Los equipos entregados deben ser completamente nuevos con fecha de fabricación no mayor a dos años. No se aceptarán equipo usados ni equipos para demostraciones o similar.

Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión", en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

- La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):
  - Copia simple del contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
  - Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
  - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
  - Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
  - Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
  - Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
  - Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
  - Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento,



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratada de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el marco del Proceso de Recepción de Bienes, para el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHA/SJ/DIC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que determinaron procedimientos administrativos, así como los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".

- "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", según corresponda.
2. La verificación total del embarque:
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
  - Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
  - Que no presenta daños a simple vista.
  - La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
  - No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
  - Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
  - Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
  - Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
  - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):
- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
  - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
  - La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
  - Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
  - Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
  - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
4. La instalación de los bienes:
- La instalación se realizará, de así corresponder, conforme los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales requeridas.
  - El proveedor proporcionará todos los accesorios y/o aditamentos para el óptimo funcionamiento de los equipos, sin costo extra para el Instituto.
  - Los servidores públicos por parte del Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verificarán todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
5. Puesta en operación de los bienes:
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
  - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
6. Capacitación de los bienes:
- Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Federación y el numeral 1.º de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, por el Departamento de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 2023/07/001/INV-007-2023 MICHOACAN/CD/ADMINISTRATIVO, sin perjuicio de lo que se establezca en el procedimiento de licitación y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.

7. El personal de la unidad médica de que se trate, designado por el Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:
- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y preferentemente en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español. (si aplica)
  - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español. (si aplica)

Los bienes que requieran de registro sanitario, deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, adecuaciones pertinentes e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que el responsable de la recepción de los bienes es la Unidad Médica receptora del equipo y el Administrador de Contrato, quienes son los servidores públicos autorizados para elaborar el conjunto con el Proveedor el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", según corresponda.

El licitante adjudicado previa coordinación con el Director de la Unidad Médica de destino final de los bienes, deberá identificar el espacio físico designado por el personal de la Unidad Médica de que se trate, en el que deberá hacer la entrega-recepción y, en su caso instalación y puesta en operación de los bienes.

**NOTA:** El Anexo Acta Administrativa Circunstanciada Entrega-Recepción y el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada Rechazo de esta "Adquisición de Camillas del Programa Nacional de Sustitución de Camas-Camillas para el Servicio de Urgencias en las Unidades Médicas de segundo nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán", que corresponden a la Convocatoria número LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número INV-007-2023 y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado CompraNet.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE SCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de la Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHJESJDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y oportunidad de la licitación, así como la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

**ANEXO TRES (3)  
"Acta de Fallo y asignación; Junta de Aclaraciones"**

GOBIERNO DE MÉXICO | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

FD-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE COMUNICACION DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL POR EL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACAN, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. EN CONFORMIDAD CON EL ESTABLECIMIENTO EN LA CONVOCATORIA CON PRE-FALLO Y EL FALLO EN CONFORMIDAD CON EL ESTABLECIMIENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SUS REGLAMENTOS 25 DE FEBRERO DE 2014 Y 27 DE FEBRERO DE 2014, EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25, 29, 30, 31, 34, 35, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 74 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

**ASIGNACIÓN 100%**

**LICITANTE:**  
**R.F.C. N° DE CONTRATO INTERNO: DAOA17230030**  
**LICITANTE: LUMAFESA, S. DE R.L. DE C.V.**  
**R.F.C. LUM181029255**

PARTIDA	PROJ	CU	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROCEDENCIA	COMPRADO	MANUFACTURADO	CONSUMIBLE	REQUIERE	NO REQUIERE	VALIDA LA LEY DE ADQUISICIONES	REQUIERE	CERTIFICACIONES Y HOMOLOGACIONES	COMPROBACION	PRECIO UNITARIO (\$/UNDA)	IMPORTE TOTAL (\$/UNDA)
1	11007	531 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	190	ITALIA	SI	SI	36 MESES	NO	NO	NO	REQUIERE	IT-MF-000028753 ISO 9001:2015 NO CERTIFICADO Q-0000-03 ISO 13485:2014 NO CERTIFICADO D-0000-19 CARTA DE NO REQUERIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO NO OFICIO 1233000120108	SI	\$ 97 700 00	\$ 18,563,000 00
<b>SUBTOTAL</b>																\$ 18,563,000 00
<b>IVA</b>																\$ 2,970,080 00
<b>TOTAL</b>																\$ 21,533,080 00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Departamento de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHJUS/JDCI-GUMINSTRUCO/2023/179** la licitación procedimiento de compra de bienes muebles, sin prelación, ni del resultado de la investigación de términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la viabilidad de los mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
 N° INV-007-2023  
 Licitación Pública Electrónica  
 Internacional Bajo Cobertura de  
 Tratados de Libre Comercio  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
 2023**

**NOTA:** El Anexo de Junta de Aclaraciones de esta "Adquisición de Camillas del Programa Nacional de Sustitución de Camas-Camillas para el Servicio de Urgencias en las Unidades Médicas de segundo nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán", que corresponden a la Convocatoria número LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número INV-007-2023 y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado CompraNet.



**GOBIERNO DE MICHUACÁN**  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el marco de la competencia por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO 12023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

**ANEXO CUATRO (4)  
"Documento de Designación de Administrador del Contrato"**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Of. N°179001200100/CIB/108/2023

Morelia, Michoacán a 27 de julio de 2023

**Ing. Blom. Christopher Yair Toledo Morán  
Coordinador de Ingeniería Biomédica  
Presente**

En atención a la Adquisición De Camillas Del Programa Nacional De Sustitución De Equipo Médico Para La Unidades De Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) En El Segundo Y Tercer Nivel Del Atención, 2022 Y 2023 OOAD Regional Michoacán y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

....  
b) En OOAD:  
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

....  
El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la Adquisición De Camillas Del Programa Nacional De Sustitución De Equipo Médico Para La Unidades De Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) En El Segundo Y Tercer Nivel Del Atención, 2022 Y 2023 OOAD Regional Michoacán para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los bienes de inversión.



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Departamento Consultivo de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, se registró bajo el número de expediente 2023/473 / INV-007-2023 MICHAS/JDCI/SUMINISTRO.  
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*

SGR



2023  
**Francisco VILA**  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

1





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

**Atentamente.**

*Dr. Patricia Ortega León*  
**Dra. Patricia Ortega León**  
Jefa de Servicios de Prestaciones Médicas

**Acepta el cargo de administrador del contrato**

*Ing. Blom Christopher Yair Toledo Morán*  
**Ing. Blom Christopher Yair Toledo Morán**  
Coordinador de Ingeniería Biomédica



**GOBIERNO DE MÉXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESECONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Ingeniería Biomédica de la Jefatura Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH-JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

### ANEXO CINCO (5)

#### “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

((Afianzadora)

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_.

**Evento:** \_\_\_\_\_ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

**Beneficiaria:** Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Dependencia contratante:** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

**Domicilio:** Avenida Francisco I. Madero Poniente número 1,200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [jesus.perez@imss.gob.mx](mailto:jesus.perez@imss.gob.mx) y [sujev.quintero@imss.gob.mx](mailto:sujev.quintero@imss.gob.mx)

**Fiado (s):** \_\_\_\_\_ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** Nacional.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE  
SERVICIOS JURÍDICOS  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1.1.1 del artículo 1.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Economía, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **2023/173** la **INV-007-2023** MICHOACÁN/DIR. SERVICIOS JURÍDICOS. Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento de conciliación de intereses, en el momento de la licitación, el procedimiento de conciliación de intereses, en el momento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.



OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
MICHUACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Secretaría de Salud, del Estado de Michoacán, con fecha 14 de febrero de 2023, por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número MICH/JSE/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 473 / INV-007-2023 la revisión jurídica de la fianza, sin perjuicio de los procedimientos de investigación de las reclamaciones de la contratante en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023**

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 44



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3. del artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 133 / INV-007-2023. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación correspondiente, sobre los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° INV-007-2023  
Licitación Pública Electrónica  
Internacional Bajo Cobertura de  
Tratados de Libre Comercio  
N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-  
2023

# **ANEXOS** **COMPLEMENTARIOS** **DETALLADOS**

**QUE FORMAN PARTE DEL  
CONTRATO**

**N° INV-007-2023**

**Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo Cobertura de Tratados de Libre  
Comercio**

**N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023**

**Anexo Dos (2)**

**“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**

**Y**

**Anexo Tres (3)**

**“Junta de Aclaraciones”**

de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de  
contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 FOJAS**

**INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS  
DE LA

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**000001**

**SIN TEXTO**





Anexo No. 4.0

Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes: \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la \_\_\_\_\_, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa \_\_\_\_\_, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES) a entera satisfacción del Instituto de acuerdo a las especificaciones generales que se detallan a continuación:

(NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(\*)Son todos los equipos que acompañan al equipo principal para su funcionamiento  
Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia.

- CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE DEL EMBARQUE DEL EQUIPO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.
- APERTURA DEL EMBARQUE Y VERIFICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).
- INSTALACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).
- PUESTA EN OPERACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).





5. CAPACITACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).

Se procedió a verificar la(s) CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE DEL EMBARQUE DEL EQUIPO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES con fecha \_\_\_\_\_ en la que constan las siguientes condiciones:

Condiciones de empaque y embalaje del embarque.

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien se recibió en buen estado se procedió a la verificación de la APERTURA DEL EMBARQUE Y VERIFICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) con fecha \_\_\_\_\_.

Verificado lo anterior y encontrándose que el bien se encontraba en buen estado se procedió a verificación de la INSTALACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES), con fecha \_\_\_\_\_.

Verificada la instalación del bien, se procedió a verificación de la PUESTA EN OPERACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES), con fecha \_\_\_\_\_.

Como siguiente paso se verificó la CAPACITACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES), con fecha \_\_\_\_\_ que la misma se haya realizado conforme lo establecido en el Contrato respectivo. En su defecto, se anexa Carta compromiso de Capacitación.

Acto seguido y en caso de que aplique, el personal de la unidad médica o loación de que se trate, indicado por el Administrador del Contrato, recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad médica.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.







GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Dichos manuales se relacionan a continuación:

Título	Referencia	Anexos	Tipo	Idioma

**A. Asimismo, a continuación se describe la Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor:**

- Copia simple del contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. Esto conforme a los periodos establecidos en el Anexo No. 1 "Requisitos de Equipamiento".
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados. Esto conforme al Anexo No. 1 "Requisitos de Equipamiento"
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, en caso de que se requiera capacitación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 1 "Requisitos de Equipamiento" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".



000003  
2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

- Copia de la "Carta relativa a consumibles y accesorios" (Anexo 4.4) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".
- Carta compromiso en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal mediante la cual el Proveedor se compromete durante un período mínimo de 7 (siete) años posterior a la pérdida de garantía, mantener la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.
- Copia simple de la Póliza de Fianza.

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las \_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original para el Administrador del Contrato, quien deberá remitir una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

**FIRMANTES**

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)			
Administrador del Contrato	Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)			
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)	
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)		Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)		





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN MICHOACAN  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)			Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma)		(Antefirma)

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.



SIN TEXTO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

**Anexo No. 4.1**

**Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión**

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día: \_\_\_\_\_ del mes: \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en el domicilio de \_\_\_\_\_ se levanta la presente Acta para hacer constar el RECHAZO DEL(LOS) BIEN(ES) con las siguientes especificaciones:

Equipo						
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI

De cual se cuenta con la siguiente información adicional:

Unidad Destino	Delegación	
Nombre de la empresa		
Dirección de la empresa		
Teléfono	Correo electrónico de la empresa	
Procedimiento de adquisición No.	Contrato No.	

El motivo del rechazo obedece a las siguientes razones que a continuación se exponen:


Se levanta la presente acta y se hace constar que el(los) bien(s) descrito(s) fue(ron) regresado(s) íntegramente al proveedor.

Se establece el compromiso por parte del proveedor para la nueva fecha de entrega del(os) bien(es) el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siempre y cuando la nueva fecha se encuentre dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente para la entrega recepción del bien.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando el original en poder del Administrador de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) para el expediente respectivo y hace entrega de una copia al proveedor, y se procede a enviar otra copia al Administrador del Contrato, al Área Adquirente para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como a la Coordinación Normativa de nivel



000005



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN MICHOACAN  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

**FIRMANTES**

<b>Unidad Médica</b>	<b>(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)</b>				
<b>Administrador del Contrato</b>			<b>Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)</b>		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
<b>Responsable del área usuaria del(os) bien(es)</b>			<b>Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)</b>		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
<b>Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)</b>			<b>Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)</b>		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma)		(Antefirma)

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.
4. SE DEBERÁ DAR AVISO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ANEXANDO UNA COPIA SIMPLE DEL ACTA.



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ANEXO No. 4.1

Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión
(Instructivo de llenado)

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día:
\_\_\_\_\_ del mes: \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en el domicilio de \_\_\_\_\_ se levanta
la presente Acta para hacer constar la RECEPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) con las siguientes
especificaciones:

Table with 7 columns: Nombre, Marca, Modelo, Número serie, Cantidad, Clave SAI, Clave PREI. Includes circled numbers 1-7 for identification.

De cual se cuenta con la siguiente información adicional:

Table with 5 rows and 4 columns: Unidad o destino, Nombre de la empresa, Dirección de la empresa, Teléfono de la empresa, Procedimiento de adquisición. Includes circled numbers 2-13.

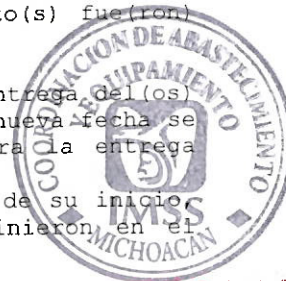
El motivo del rechazo obedece a las siguientes razones que a continuación se exponen:

Empty table with 10 rows for listing reasons for rejection.

Se levanta la presente acta y se hace constar que el(los) bien(s) descrito(s) fue(ron)
regresado(s) íntegramente al proveedor.

Se establece el compromiso por parte del proveedor para la nueva fecha de entrega del(os)
bien(es) el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siempre y cuando la nueva fecha se
encuentre dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente para la entrega
recepción del bien.

No habiendo otro asunto que hacer constar, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio
firmando la presente al calce y al margen en original, los que intervinieron en el





presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando el original en poder del Administrador de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) para el expediente respectivo y hace entrega de una copia al proveedor, y se procede a enviar otra copia al Administrador del Contrato, al Área Adquirente para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)				
	Administrador del Contrato		Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)		
	(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Antefirma)
	Responsable del área usuaria del(os) bien(es)		Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)		
	(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Antefirma)
	Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)		Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)		
	(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma)	(Antefirma)	(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.
4. SE DEBERÁ DAR AVISO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ANEXANDO UNA COPIA SIMPLE DEL ACTA.

No.	Dato	Anotar
1	Nombre	Nombre completo de equipo que se rechaza en este acto.



30000000







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

2	Unidad o UMAE Destino	Nombre de la Unidad Médica delegacional o la Unidad Médica de Alta Especialidad en que se elabora el acta.
3	Delegación	Delegación a la que pertenece la Unidad Médica.
4	Marca	Marca del equipo
5	Modelo	Modelo del equipo
6	No. de Serie	Número de serie del equipo
7	Cantidad	Número de equipos que en el acto se entregan.
8	Nombre de la empresa	Nombre completo de la empresa adjudicada.
9	Dirección de la empresa	Dirección de la empresa con código postal.
10	Teléfono de la empresa	Teléfono fijo de la empresa.
11	Correo electrónico de la empresa	Correo electrónico oficial de la empresa.
12	Procedimiento de adquisición	Número de licitación o adjudicación.
13	Contrato no.	Número contrato que contempla la adquisición del bien recibido.
14	Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)	Se convocará al Responsable de Ingeniería Biomédica en caso de requerir asesoría técnica especializada



000007



**SIN TEXTO**



000000

000000



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**FO-CON-08**

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MEXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, REUNIDOS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023".

EL PRESENTE ACTO DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 1 DE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y LOS ARTICULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 34, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 104 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICÓ EN EL MODULO DE COMPRANET CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION.

SEGUNDO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN ESTA CONVOCATORIA, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

TERCERO.- EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 09:30 HORAS SE REALIZÓ LA SUSPENSIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA REANUDARLA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 10:00 HORAS.

TERCERO.- EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 10:00 HORAS SE REALIZÓ LA SUSPENSIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA REANUDARLA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 10:00 HORAS.

**DESARROLLO DEL EVENTO**

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 3.4, DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 09:30 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO POR PARTE DEL AREA CONTRATANTE EL L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA, (ÁREA CONTRATANTE) TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LIC. MARTIN YHAMEL GONZALEZ ANDRADE, ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FIRMA EL LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, N47 LIDER DE PROYECTO C, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO.179001700100/ COMISION JSDP-110 /2023 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023. (ÁREA CONTRATANTE), EL ING. BIOM. CHRISTOPHER YAIR TOLEDO MORAN, (AREA TECNICA) COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- POR PARTE DE LOS LICITANTES NO HUBO ASISTENCIA.

TERCERO.- EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY; 46, FRACCIONES IV Y V, DE SU REGLAMENTO, SE SOLICITA A LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA CONTRATANTE, ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES A DAR RESPUESTA DE FORMA CLARA Y PRECISA A LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

FINALMENTE, SE SUGIERE CONSIDERAR TODAS Y CADA DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, PARA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LAS POSIBLES MODIFICACIONES SUSCEPTIBLES DE REALIZARSE A LA



000008



FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y SUS ANEXOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33, DE LA LAASSP Y CONFORME AL TRAMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS AREAS CONTRATANTE, REQUERENTE Y/O TECNICA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.

CUARTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE RECIBIERON CUESTIONAMIENTOS VIA MODULO DE COMPRANET, QUE SE RECIBIERON (60) CUESTIONAMIENTOS A LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES: ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V., 6 (SEIS) PREGUNTAS, AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., 8 (OCHO) PREGUNTAS, EDIFICADORA DE HOSPITALES ECA, S.A.P.I. DE C.V., 1 (UNA) PREGUNTA, GRUPO ABUNDANZAA, S.A. DE C.V., 5 (CINCO) PREGUNTAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., 3 (TRES) PREGUNTAS, MEDICA ARGENTARIA, S.A. DE C.V., 5 (CINCO) PREGUNTAS, SISTEMAS INTEGRALES NOVAMUEBLES, S.A. DE C.V., 12 (DOCE) PREGUNTAS, VENSI VENTAJAS EN SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., 15 (QUINCE) PREGUNTAS, VITER MEDICAL, S.A. DE C.V., 5 (CINCO) PREGUNTAS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

"SE ANEXA PANTALLA"



HACIENDA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet



2023 Francisco VILLA

EMPRESAS QUE HAN MANIFESTADO INTERES EN PARTICIPAR

Fecha y hora de la emision del reporte: 12/09/2023 09:30

Datos del Procedimiento de contratacion

Código del Expediente: E-2023-00072342
Número de procedimiento de contratacion: LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023
Número de Junta: 1

Empresas Interesadas

Table with 6 columns: Núm., Remitente, Fecha y hora de consulta del procedimiento, Fecha de expresion de interés, Acuse(s) de solicitud de aclaracion, Acuse(s) de repreguntas. It lists 6 companies and their respective query and response dates.





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACAN, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 5 columns: Item number, Company Name, Start Date/Time, End Date/Time, and two status columns (SI/NO).

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LAS ACLARACIONES REALIZADAS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION POR PARTE DE LA CONVOCANTE, SIENDO LAS SIGUIENTES:

ACLARACION N° 1 (UNO).

DICE:

ENCABEZADO

Licitación Pública
Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados

"Adquisición de Camillas del Programa Nacional de Sustitución de Equipo Médico para las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el Segundo y Tercer Nivel de Atención, 2022 y 2023 del OOAD Regional Michoacán con vigencia a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2023"



000009



FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023

DEBE DECIR:

ENCABEZADO

Licitación Pública  
Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados

"Adquisición de Camillas del Programa Nacional de Sustitución de Camas-Camillas para el Servicio de Urgencias en la Unidades Médicas de Segundo Nivel 2023 OOAD Regional Michoacán", con vigencia a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2023.

LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023

ACLARACION N° 2 (DOS).

DICE:

Página 1

"Adquisición de Camillas del Programa Nacional de Sustitución de Equipo Médico para las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el Segundo y Tercer Nivel de Atención, 2022 y 2023 del OOAD Regional Michoacán con vigencia a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2023".

DEBE DECIR:

Página 1

"Adquisición de Camillas del Programa Nacional de Sustitución de Camas-Camillas para el Servicio de Urgencias en la Unidades Médicas de Segundo Nivel 2023 OOAD Regional Michoacán", con vigencia a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2023.

ACLARACION N° 3 (TRES).

DICE:

Páginas 24 y 25

EVENTOS	FECHA	HORA	METODO DE PARTICIPACION
Publicación proyecto de Convocatoria	11 DE AGOSTO DE 2023		Compranet dirección electrónica: <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx">https://compranet.hacienda.gob.mx</a> .
Nota.- Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, penúltimo párrafo. Se procede a difundir el presente Proyecto de Convocatoria.			
Publicación Convocatoria	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023		Diario Oficial de la Federación y Compranet dirección electrónica: <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx">https://compranet.hacienda.gob.mx</a> .
Junta de Aclaraciones	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	09:30 HORAS	Compranet dirección electrónica: <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx">https://compranet.hacienda.gob.mx</a> .
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	10:00 HORAS	Compranet dirección electrónica: <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx">https://compranet.hacienda.gob.mx</a> .
Acto de Fallo	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	14:30 HORAS	Compranet dirección electrónica: <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx">https://compranet.hacienda.gob.mx</a> .
Firma del Contrato	SE DARÁ A CONOCER EL DÍA DEL FALLO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.		Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en calle Manuel Pérez coronado No. 200, colonia Infonavit





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 ODAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 4 columns: EVENTOS, FECHA, HORA, MEDIO DE PARTICIPACION. Row 1: Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, México.

DEBE DECIR:

Páginas 24 y 25

Table with 4 columns: EVENTOS, FECHA, HORA, MEDIO DE PARTICIPACION. Rows include: Publicación proyecto de Convocatoria, Nota, Publicación Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, Acto de Fallo, Firma del Contrato.

SEXTO.- SIGUIENDO CON EL EVENTO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA, SE PROCEDIÓ A DAR RESPUESTA POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO QUE TIENEN INJERENCIA EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN, LAS CUALES SE TRANSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN CON EL NOMBRE DEL LICITANTE QUE LA FORMULA, Y SU RESPECTIVA RESPUESTA, ANEXÁNDOSE AL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN LOS FORMATOS ENTREGADOS POR EL LICITANTE QUE CONTIENEN ÉSTAS, RUBRICADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN ESTE ACTO.

LICITANTE: ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.

Table with 2 main columns: PREGUNTA and RESPUESTA. Row 1: Técnico question about surface tolerance and answer regarding dimensions and tolerance.





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 5 rows and 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Contains detailed responses to technical and legal-administrative questions regarding procurement specifications and procedures.







FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Row 6: LEGAL - ADMINISTRATIVA, NUMERAL 2.5 Y 4.1, INCISO V. Text: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE QUE SU PREGUNTA NO ES DE TIPO LEGAL - ADMINISTRATIVA, ES TÉCNICA, ASIMISMO SE INFORMA AL LICITANTE QUE ES CORRECTA SU APRECIACION.

LICITANTE: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Rows 1, 2, 3: TECNICO, CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE. Text: A FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES A LA CONVOCANTE Y BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN AL PACIENTE, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE BUSCANDO NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN QUE SE PERMITA OFERTAR UN TRENDELEBURG INVERSO MÍNIMO DE 16" YA QUE CON ESTA MEDIDA ASEGURA SU BUEN FUNCIONAMIENTO PARA CUALQUIER ESTUDIO Y MANIOBRA CLÍNICA QUE SE REALICE CON EL PACIENTE. ¿SE ACEPTA NUESTRA PETICIÓN?



2023 Francisco VIDA

000011



FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 4 rows (numbered 4-7) and 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Each row contains technical or legal questions and answers regarding the procurement of stretchers.





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACION, SECCION, ACLARACION. Row 1: LEGAL-ADMINISTRATIVA, 4.1 DOCUMENTACION LEGAL ADMINISTRATIVA INCISO I) PARTICIPACION COMIUNTA, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE, EN EL CASO DE QUE NO PRESENTE MI PROPUESTA DE MANERA CONJUNTA, PARA CUMPLIR CON ESTE RUBRO PODEMOS PRESENTAR UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE INCISO NO LE APLICA (FAVOR DE ACLARAR?

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE LE INFORMA AL LICITANTE, QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA.

LICITANTE: EDIFICADORA DE HOSPITALES ECA, S.A.P.I. DE C.V.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACION, SECCION, ACLARACION. Row 1: TECNICO, PUNTO 7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE PODER AMPLIAR EL TIEMPO DE ENTREGA DE 45 DIAS HABILES A 90 DIAS HABILES YA QUE POR LA CANTIDAD DE EQUIPOS Y LA LOGISTICA DE DISTRIBUCION DE ESTOS A LOS DIFERENTES DESTINOS SE COMPROMETE MUCHO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS FAVOR DE CONSIDERAR AMPLIAR EL TIEMPO DE ENTREGA. ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE QUE NO SE ACEPTA SU SOLICITUD. SE REQUIERE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCION DEL INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DIAS HABILES A PARTIR DE LA COMUNICACION DEL FALLO.

LICITANTE: GRUPO ABUNDANZAA, S.A. DE C.V.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACION, SECCION, ACLARACION. Row 1: TECNICO, 2.4 PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA ENTREGAR LOS BIENES OFERTADOS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EN UN PLAZO DE 90 DIAS HABILES, YA QUE PARA LA REALIZACION DE LA CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE SE REQUIERE DE IMPORTACION DE PIEZAS, ¿SE ACEPTA? Row 2: TECNICO, 2.5 LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, PARA EL CASO DE LA PARTIDA I CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, Y EN LAS BASES NOS MENCIONA, QUE PARA EL CASO DE NO REQUIER REGISTRO SANITARIO SE PRESENTE LA NOTIFICACION OFICIAL EXPEDIDA POR LA SSA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PERMITA AMPARARNOS CON EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ¿SE ACEPTA?

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE QUE NO SE ACEPTA SU SOLICITUD. SE REQUIERE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCION DEL INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DIAS HABILES A PARTIR DE LA COMUNICACION DEL FALLO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE LE ACLARA AL LICITANTE QUE PODRA ACREDITAR EL APARTADO DE REGISTRO SANITARIO AL PRESENTAR EL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DE OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARATERISTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO" PUBLICADO EN EL DOF EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 DEBIDAMENTE REFERENCIADO.





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 3 rows (3, 4, 5) containing clarification details. Each row includes a question number, type of clarification (TECNICO), section (CEDULA DE DESCRIPCION), and the clarification text regarding technical specifications and requirements.

LICITANTE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.

Table with 2 rows (1, 2) containing clarification details. Each row includes a question number, type of clarification (TECNICO), section (1\_ANEXO PI 11697 CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE), and the clarification text regarding technical specifications and requirements.





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Row 1: TECNICO, 1\_ANEXO P1 11697 CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE, NUMERAL 1.2.- DE ACUERDO AL ALTO INDICE DE OBESIDAD ACTUALMENTE EN LA POBLACION MEXICANA Y ADEMAS DE NO SE DESCARTARSE QUE EL PACIENTE SERA TRASLADADO DENTRO DE LAS INTALACIONES DEL HOSPITAL CON EQUIPO PORTATIL, SUGERIMOS A LA CONVOCANTE SOPORTE DE PESO A PARTIR DE 300 KG O MAYOR.

LICITANTE: MEDICA ARGENTARIA, S. A. DE C.V.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Row 1: LEGAL-ADMINISTRATIVA, CONVOCATORIA, CON EL PROPOSITO DE FACILITAR Y AGILIZAR LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, ¿LA CONVOCANTE PROPORCIONARA A LOS LICITANTES UNA COPIA EN FORMATO WORD DE LAS BASES DE LICITACION CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE CONVOCATORIA? Row 2: LEGAL-ADMINISTRATIVA, 2.5. REGISTRO SANITARIO, CON BASE EN LA PUBLICACION HECHA POR COFEPRIS EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 EN LA QUE ESTABLECE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, Y EL HECHO DE QUE LAS CAMILLAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE NO LO REQUIEREN, ¿SERA SUFICIENTE CON PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SE MANIFIESTE QUE ESTOS BIENES NO LO REQUIEREN, ACOMPAÑADOS DEL TEXTO DE LA PUBLICACION EN LA QUE SE MENCIONAN ESTOS MISMOS? Row 3: TECNICO, PARTIDA1, NUMERAL 1.3.1 Y 1.3.2, NUMERAL 1.3.1 Y 1.3.2 A FIN AMPLIAR LA VERSALIDAD DE LA CAMILLA EN CUANTO AL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES, LA CONVOCANTE ACEPTARA UN ANGULO PARA LAS POSICIONES TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO DE 15° EL CUAL OFRECE MEJORAR LAS POSICIONES DEL PACIENTE Y MANIOBRAR CON MAYORES POSIBILIDADES EN LA ELABORACION DE DIVERSOS ESTUDIOS DEL PACIENTE.





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 2 main rows (4 and 5) and 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Row 4: TÉCNICO, PARTIDA 1, NUMERAL 1.4.1, NUMERAL 1.4.1 ¿LA CONVOCANTE ACEPTARA PROPUESTAS EN LAS QUE SE OFERTE UNA ALTURA DE ELEVACIÓN MÍNIMA DE 53 CM... Row 5: TÉCNICO, PARTIDA 1, NUMERAL 1.7, NUMERAL 1.7 ¿LA CONVOCANTE PERMITIRÁ OFERTAR UNA LONGITUD EXTERNA CON UNA TOLERANCIA DE +/- 2%... Includes text: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE INFORMA AL LICITANTE QUE SE ACEPTA SU SOLICITUD SIN SER LIMITATIVO PARA EL RESTO DE PARTICIPANTES.

LICITANTE: SISTEMAS INTEGRALES NOVAMUEBLES, S.A. DE C.V.

Table with 2 main rows (1 and 2) and 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Row 1: LEGAL-ADMINISTRATIVA, SIN NUMERAL, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE, CÓMO DEBERÁN IR DIRIGIDOS LOS ANEXOS, FORMATOS Y ESCRITOS LIBRES. Row 2: TÉCNICO, 2.5 CARTA DE APOYO, FAVOR DE CONFIRMAR QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE NUMERAL DEBEMOS OCUPAR EL ANEXO 19 Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL AGREGAR UNA TABLA CON LOS DATOS DE PARTIDA: NÚMERO, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, MARCA, MODELO, PAÍS DE ORIGEN. Includes text: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE ACLARA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 2.5 "CARTAS DE APOYO" EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: J) CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE EN HOJA MEMBRETADA. EN HOJA MEMBRETADA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, FORMATO LIBRE. K) CARTA DE APOYO DEL DISTRIBUIDOR PRIMARIO EN MÉXICO EN HOJA MEMBRETADA CON FIRMA DE LOS APODERADOS LEGALES, FORMATO LIBRE. ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE ES DISTRIBUIDOR PRIMARIO DEL FABRICANTE.





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 7 rows and 3 columns: TIPO DE ACLARACION, SECCION, ACLARACION. Each row contains specific details about the clarification process and the response provided.



000014



FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 4 rows of clarifications. Each row contains a table with columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, and ACLARACION. The rows are numbered 8, 9, 10, and 11. Row 8: LEGAL-ADMINISTRATIVA, CARTA DE APOYO. Row 9: TÉCNICO, PUNTO 1.2. Row 10: TÉCNICO, PUNTO 1.4.1. Row 11: TÉCNICO, PUNTO 1.6.







FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

12	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN	ACLARACION	<p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO.</p> <p>SE LE INFORMA AL LICITANTE, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA COMPRANET LA CONVOCATORIA EN WORD PARA SU CONSULTA. EN EL APARTADO DE ANEXOS.</p>
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	BASES	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS PROPORCIONE EN VERSION WORD EL ARCHIVO "CONV T180 CAMILLAS" DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ¿SE ACEPTA?	

LICITANTE: VENSÍ VENTAJAS EN SERVICIOS INTEGRALES, S.A.P.I. DE C.V.

NUM.	PREGUNTA			RESPUESTA
1	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN	ACLARACION	<p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO.</p> <p>SE ACLARA QUE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR ATENCION SEGURA Y DE CALIDAD A LA POBLACION DERECHOABIENTE, CONSIDERANDO EL PESO DE LOS PACIENTES Y QUE LAS CAMILLAS TIENEN CARGAS ADICIONALES COMO EQUIPO DE MONITOREO Y DE VENTILACION, SE SOLICITA CAPACIDAD DE CARGA DE 300 KG DE CAPACIDAD O MAYOR PARA EL NUMERAL 1.2 DE LA CEDULA DE DESCRIPCION.</p>
	TÉCNICO	CEDULA TÉCNICA: CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE PUNTO. 1.2	ES CORRECTO ENTENDER QUE SE DEBERA SOPORTAR UNA CARGA DE TRABAJO SEGURA DE 320KG COMO MINIMO, LO ANTERIOR OBEDECE A FORTALECER LA ATENCION A PACIENTES BARIÁTRICOS SIN COMPROMETER LA SEGURIDAD DEL DERECHOABIENTE	
2	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN	ACLARACION	<p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE QUE NO SE ACEPTA SU SOLICITUD. SE REQUIERE AJUSTE DE POSICIONES EN FORMA HIDRÁULICA Y/O NEUMÁTICA.</p>
	TÉCNICO	CEDULA TÉCNICA: CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE PUNTO. 1.3	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCATE NOS PERMITA OFERTA POSICIONES EN FORMA HIDRAULICA Y/O NEUMATICA Y/O MECANICA, ESTO PARA NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACION ¿ SE ACEPTA ?	
3	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN	ACLARACION	<p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE ACLARA QUE SE REQUIERE UN RANGO DINÁMICO DE VARIACIÓN DE ALTURA MÍNIMO DE 19 CM PARA EL NUMERAL 1.4.1 DE LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN.</p>
	TÉCNICO	CEDULA TÉCNICA: CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE PUNTO. 1.4.1	ES CORRETO ENTENDER QUE DEBERA CUBRIR EL RANGO DE 55.5 A 88CM, ¿ES CORRECTO ?	
4	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN	ACLARACION	<p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE QUE SE ACEPTA SU SOLICITUD SIN SER LIMITATIVO PARA EL RESTO DE PARTICIPANTES.</p> <p>SE REQUIEREN DIMENSIONES DE 210 A 220 CM X 80 A 96 CM CON TOLERANCIA DEL +/- 5% PARA EL NUMERAL 1.7 DE LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN.</p>
	TÉCNICO	CEDULA TÉCNICA: CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE PUNTO. 1.7	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR UN +/- 5% EN LAS DIMENSIONES SOLICITADAS, ¿ SE ACEPTA ?	





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACAN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 5 rows (5-9) and 3 columns: TIPO DE ACLARACION, SECCION, ACLARACION. Each row contains technical questions and answers regarding ambulance specifications and procurement rules.





FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 5 rows (10-14) and 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Each row contains technical or legal questions and their corresponding answers regarding the procurement of stretchers.





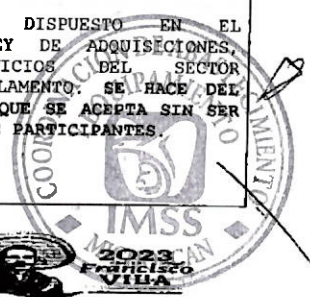
FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Row 15: LEGAL - ADMINISTRATIVA, ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES "CAMILLAS" INCISO E, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES...

LICITANTE: VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.

Table with 3 columns: TIPO DE ACLARACIÓN, SECCIÓN, ACLARACION. Rows 1, 2, 3, 4: TECNICO, ANEXO 1, PARTIDA 1, CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE, CEDULA TÉCNICA, PUNTO 1.4.1, ASCENSO Y DESCENSO, PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CAÍDAS Y FAVORECER EL TRASPAO DE PACIENTES...



Handwritten text at the bottom left corner.



FO-CON-08

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-050GYR033-T-180-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE CAMAS-CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL 2023 OOAD REGIONAL MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL PUNTO 3.4 DE LA CONVOCATORIA.

TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN	ACLARACION	
5 TÉCNICO	ANEXO 1, PARTIDA 1, CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	CEBULA TÉCNICA PUNTO 2.2 CINTURONES SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LOS CINTURONES SEAN DE LA MISMA MARCA DE LA CAMILLA A FIN DE PROPORCIONAR ACCESORIOS DE LA MISMA CALIDAD Y ASEGURAR LA DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE ACEPTA?	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 46 DE SU REGLAMENTO.  SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE QUE SE ACEPTA SIN SER LIMITATIVO PARA EL RESTO DE PARTICIPANTES.

SEPTIMO.- DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3.4, DE LA CONVOCATORIA Y CONFORME A LOS ARTICULOS 33 Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 33-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA A LOS ASISTENTES QUE LAS ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE ESTA ACTA, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁN CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRAL DE LA PROPIA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.

OCTAVO.- POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS Y DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA NO HUBO ASISTENCIA NO OBSTANTE QUE SE INVITÓ MEDIANTE OFICIO N°. 178001 150900/1732/2023 Y N°. 178001 150900/1731/2023, POR PARTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, Y CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, NO HUBO ASISTENCIA NO OBSTANTE QUE LES FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN LA INVITACIÓN A LOS DIFERENTES ACTOS MEDIANTE OFICIOS N°. 178001 150900/ 1736 /2023 Y 178001 150900/ 1735 /2022, DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

NOVENO.- SE INFORMA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULOS 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES A LOS LICITANTES QUE PARTICIPAN DE MANERA ELECTRÓNICA, CON EL OBJETO DE QUE DE ASÍ CONSIDERARLO PUEDAN HACER USO DE SU DERECHO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 45, Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITO. QUEDANDO SUSPENDIDA LA PRESENTE ACTA, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO LECTURA A SU CONTENIDO, CONCLUYENDOSE EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 13:00 HORAS DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DEL 2023, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD.

POR EL INSTITUTO:

ÁREA	NOMBRE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	LI. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	LIC. MARTIN YHAMEL GONZALEZ ANDRADE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FIRMA EL LIC. MARTIN YHAMEL GONZALEZ ANDRADE, N47 LÍDER DE PROYECTO C, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO.178001700100/ COMISION JSDP- 110 /2023 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.
COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA (ÁREA TÉCNICA)	ING. BIOM. CHRISTOPHER AIR TOLEDO MORAN

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"



SIN TEXTO

710000

